	<b>Reporte Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	<b>AI-PO-05_F-07</b>
		Versión:	2
		Página:	1 de 27
		Rige:	27-06-2023

**Viernes 12 de abril, 2024**

**AI-0048-2024**

**Al contestar refiérase al número de oficio; preferiblemente con el uso de firma digital, a través de la dirección correo electrónico [auditoria.interna@sfe.go.cr](mailto:auditoria.interna@sfe.go.cr)**

**Ingeniero**

**Nelson Morera Paniagua, Jefe**

**Departamento de Control Fitosanitario**

**ASUNTO:** Se remite reporte con los resultados del seguimiento **AI-SFE-RS-010-2024**, relacionado con el informe de auditoría **AI-SFE-SA-INF-004-2022**, comunicado mediante oficio **AI-0253-2002**.

**Estimado señor:**


Esta Auditoría Interna se encuentra gestionado un servicio de seguimiento de recomendaciones contenidas en informes de auditoría que se encuentran abiertos.

Por medio del oficio AI-0253-2022 del 20 de diciembre de 2022, se comunicó el informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-004-2022, el cual contiene los resultados del estudio denominado "Evaluación del sistema de control interno relacionado con actividades vinculadas con el macroproceso "Control del intercambio comercial de material vegetal, controladores biológicos e insumos agrícolas""; además, se solicitó el cronograma de actividades orientado a la atención de las recomendaciones respectivas. Dicha solicitud se reiteró a través de los oficios AI-0039-2023 del 03/03/2023, AI-0088-2023 del 07/08/2023.

Mediante los oficios DCF-0024-2023 y DCF-0040-2023, de fechas 5 y 26 de setiembre de 2023 la Administración suministró información relacionada con la atención de algunas de las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-004-2022; así como, el cronograma de actividades asociado a la implementación de dichas recomendaciones.

## **1. RECOMENDACIONES SUJETAS A SEGUIMIENTO**

Las recomendaciones 4.1 y 4.2 contenidas en informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-004-2022, fueron sometidas al seguimiento respectivo, según los términos de la presente comunicación.

	<b>Reporte Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	<b>AI-PO-05_F-07</b>
		Versión:	2
		Página:	2 de 27
		Rige:	27-06-2023

**Viernes 12 de abril, 2024**

**AI-0048-2024**

## **2. RESULTADO DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO**

**2.1** Considerando los términos de los oficios DCF-0024-2023 y DCF-0040-2023; así como información adicional obtenida por esta Auditoría Interna, se informa que dichas recomendaciones 4.1 y 4.2 se registraron como parcialmente atendidas.

**2.2** En los anexos a la presente comunicación, se describe el resultado detallando del seguimiento asociado a cada una de las observaciones<sup>1</sup> vinculadas con las respectivas recomendaciones<sup>2</sup>; mostrándose el estado de atención de estas; situación que permitirá facilitar su comprensión. Consecuente con lo anterior, se informa lo siguiente:


- **Anexo 1 (páginas 5 a la 17):** Informa sobre los aspectos atendidos que están asociados con las recomendaciones 4.1 y 4.2.
- **Anexo 2 (páginas 18 al 21)** Informa sobre los aspectos no atendidos que están asociados con las recomendaciones 4.1 y 4.2.
- **Anexo 3 (páginas 22 a la 27):** Informa sobre los aspectos que se dejaron sin efecto que están asociados con la recomendación 4.2.

**2.3** Sobre la recomendación 4.1 del informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-004-2022

Considerando los términos del oficio DCF-0024-2023, se determinó que los incisos b-), c-) y d-) de la recomendación 4.1 fueron gestionados (**Anexo 1**); no obstante, el inciso a-) de la referida recomendación se gestionó de manera parcial (**Anexo 2**), por cuanto se atendieron efectivamente los numerales 2.1.2.1.a) y 2.1.2.1.d); quedando pendiente de atender los numerales 2.1.2.1.b) y 2.1.2.1.c) contenidos en el informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-004-2022. Dichos numerales, se asocian con las debilidades vinculadas con el Sistema de Gestión de la Calidad, y las mismas, para una mejor comprensión se desarrollan en el **Anexo 2** adjunto a la presente comunicación, en la columna correspondiente. Consecuente con lo anterior, la recomendación 4.1 se registra en proceso de cumplimiento.

<sup>1</sup> Serie de aspectos que describen cada uno de los hallazgos

<sup>2</sup> Serie de hallazgos que se vinculan con cada una de las recomendaciones

	<b>Reporte Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	<b>AI-PO-05_F-07</b>
		Versión:	2
		Página:	3 de 27
		Rige:	27-06-2023

**Viernes 12 de abril, 2024**

**AI-0048-2024**

#### 2.4 Sobre la recomendación 4.2 del informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-004-2022

Considerando los términos del oficio DCF-0024-2023 e información adicional obtenida relacionada con la atención del informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-004-2022, se determinó lo siguiente:


- 2.4.1** Las observaciones asociadas con los numerales 2.1.2 (incisos a-, d-), 2.2.2 (incisos a-, b-, c-), 2.3.2 (inciso a-), 2.4.2 (inciso b-, c-, e-, g-, h-, i-, j-, k-, l-), 2.5.2 (incisos a-, d-, e-, f-, g-, i-, k-) y 2.6.2 (incisos b-, c-, f-), fueron gestionadas (**Anexo 1**).
- 2.4.2** Las observaciones asociadas con los numerales 2.1.2 (incisos b-, c-), 2.4.2 (incisos f-, g-) y 2.5.2 (incisos b-, c-, h-) no fueron gestionadas (**Anexo 2**).
- 2.4.3** Las observaciones asociadas con los numerales 2.3.2 (inciso b-), 2.4.2 (incisos a-, d-, l-), 2.5.2 (inciso j-) y 2.6.2 (inciso a-, d-, e-), se dejaron sin efecto (**Anexo 3**).

De acuerdo con los términos del numeral 2.4.2 anterior, la **recomendación 4.2** se registra **en proceso de cumplimiento**.

### 3. COMENTARIOS DE LA AUDITORÍA INTERNA

Tomando en cuenta la posición de la Administración sobre varias de las observaciones que conforman los hallazgos contenidos en el informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-004-2022, según los términos del oficio DCF-0024-2023, es necesario reiterar la necesidad de que las instancias que son sujetas a la fiscalización aprovechen al máximo los espacios que se les brindan para el análisis y discusión de los resultados preliminares del estudio, situación que permitiría en los casos requeridos, que la Auditoría Interna ajuste y comuniqué la versión final del informe, facilitando su comprensión e implementación de las correspondientes recomendaciones.

Consecuente con lo antes descrito, se indica que la Administración cuenta con dos espacios importantes para pronunciarse con respecto a los resultados preliminares del estudio, como lo son, el análisis al informe preliminar y posteriormente la discusión que se puede generar en la denominada “Conferencia Final de Resultados”; pero además, también puede hacerlo dentro del plazo definido en la Ley General de Control Interno N°8292 (artículos 36 y 37), sobre la versión final del informe de auditoría; sin embargo, al haber recibido hasta el 5 de setiembre de 2023 el oficio DCF-0024-2023 (en el cual se suministró cronograma de actividades), es nuestro criterio, que dichos espacios no fueron aprovechados de la mejor manera por el Departamento de Control Fitosanitario.

	<b>Reporte Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	<b>AI-PO-05_F-07</b>
		Versión:	2
		Página:	4 de 27
		Rige:	27-06-2023

**Viernes 12 de abril, 2024**

**AI-0048-2024**

En virtud de lo anterior, se reitera la importancia del aprovechamiento de dichos espacios, en procura de una adecuada comprensión de la información contenida en los informes; a efectos de que de manera oportuna se generen los insumos que estarían permitiendo, entre otros aspectos, ajustar la versión final del informe de auditoría que estaría recibiendo la Administración, situación que facilitaría sin ningún inconveniente su implementación, así como evitaría tener que realizar análisis durante la implementación de las recomendaciones, que obliguen a dejar sin efectos observaciones y/o recomendaciones.

#### **4. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN**

Se deberá suministrar información y/o documentación como resultado de la atención de lo descrito en el numeral 2.4.2 anterior.

Para la atención del presente requerimiento de información, se otorga un plazo de **10 días hábiles**.


Atentamente,



**Henry Valerín Sandino**  
**Auditor Interno**

HVS/JRG

Cc: Ing. Nelson Morera Paniagua, Director  
Ing. Leda Madrigal Sandí, Subdirectora  
Jefes Estaciones de Control Fitosanitario  
Licda. Marta Chaves Pérez, Jefe Unidad Control Interno y Calidad - MAG  
Ing. Silvia Ramírez Moreira, Área Control Interno - MAG  
Archivo / Legajo

	<b>Reporte Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	2
		Página:	5 de 27
		Rige:	27-06-2023

Referencia: Oficio AI-0048-2024

## ANEXO 1 – ASPECTOS ATENDIDOS

### SOBRE EL HALLAZGO 2.1

**Debilidades y/o insuficiencias relacionadas con documentación que forma parte del Sistema de Gestión de la Calidad, asociadas al macroproceso CIC**

RECOMENDACIÓN	REFERENCIA DE LA CONDICIÓN ENCONTRADA (OBSERVACIONES) NUMERAL 2.1.2 DEL INFORME	REFERENCIA POSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN	POSICIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA	ESTADO ASPECTO RECOMENDACIÓN
<p><b>4.1</b> Analizar lo descrito en el hallazgo 2.1, según lo que se indica seguidamente:</p> <p><b>4.1.a)</b> Valorar lo que se está presentando con los documentos externos identificados con los códigos CIC-EX-0001, DSFE-EX-0002, DSFE-EX-0003 y DSFE-EX-0010 en la ficha técnica del macroproceso CIC, a efectos de que se adopte la medida que corresponda, coordinado lo que sea necesario con la Unidad de Planificación, Gestión de la Calidad y Control Interno. Se deberá fundamentar y documentar los resultados de la gestión emprendida. <b>(Referencia: numeral 2.1.2.1)</b></p>	<p><b>2.1.2.1.a)</b> Al abrir el documento CIC-EX-0001 se despliega el Decreto Ejecutivo N°31146-MAG (derogado).</p> <p><b>2.1.2.1.d)</b> La denominación del documento DSFE-EX-0003 no hace referencia a la naturaleza del Decreto N°27763-MAG.</p>	<p><b>2.1.2.1.a)</b> Se corrigió la debilidad detectada (Oficio DCF-0024-2023).</p> <p><b>2.1.2.1.d)</b> Se corrigió la debilidad detectada (Oficio DCF-0024-2023).</p>		<b>ASPECTO DE LA RECOMENDACIÓN CUMPLIDO (RC)</b>
<p><b>4.1</b> Analizar lo descrito en el hallazgo 2.1, según lo que se indica seguidamente:</p> <p><b>4.1.b)</b> Valorar si las funciones contenidas en los artículos 44 (incisos i- y j-) y 45 (incisos g- y p-) del Decreto Ejecutivo N°36801-MAG, deben ser incorporadas en la ficha del macroproceso CIC. Se deberá fundamentar y documentar los resultados de la gestión emprendida. <b>(Referencia: numeral 2.1.2.2)</b></p>	<p><b>2.1.2.2</b> La ficha del macroproceso CIC no contempla algunas de las funciones del Decreto Ejecutivo N°36801-MAG, específicamente las contenidas en el artículo 44 (incisos i- y j-) y artículo 45 (incisos g- y p-).</p>	<p><b>2.1.2.2</b> La función del Decreto Ejecutivo N°36801-MAG, específicamente la contenida en el inciso i) del artículo 44 no es realizada por el DCF, por tal razón será eliminada del decreto de estructura; además la función contenida en el inciso j) del referido artículo es competencia de la UARP, instancias que pasará a formar parte del referido departamento, según la nueva estructura del SFE.</p> <p>Por otra parte, la función contenida en el inciso g) del artículo 45 forma parte del proceso de autorización de exportaciones de plantas y productos vegetales y la función contenida en el inciso p) de cita artículo forma parte del macroproceso de Producción, Vigilancia y Control de Moscas de la Fruta. (Oficio DCF-0024-2023)</p>	<p>Mediante el oficio MIDEPLAN-DM-OF-0777-2023 del 05/05/2023, MIDEPLAN autorizó una reorganización administrativo parcial al SFE. La misma considera al “Departamento de Cuarenta Vegetal (actualmente Departamento de Control Fitosanitario) y el mismo contempla como una de sus unidades a la “Unidad de Análisis de Riesgo de Plagas”.</p> <p>Considerando lo antes descrito, así como lo expuesto por la Administración, según los términos del oficio DCF-0024-2023, será a través de la realización de un nuevo servicio de auditoría que se analizará con mayor detalle los relacionado con las funciones contenidas en los artículos 44 (incisos i- y j-) y 45 (incisos g- y p-), específicamente con los resultados de su gestión a cargo de las instancias respectivas.</p>	<b>ASPECTO DE LA RECOMENDACIÓN CUMPLIDO (RC)</b>

Código:	AI-PO-05_F-07
Versión:	2
Página:	6 de 27
Rige:	27-06-2023

RECOMENDACIÓN	REFERENCIA DE LA CONDICIÓN ENCONTRADA Numeral 2.1.2 del Informe	REFERENCIA POSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN	POSICIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA	ESTADO ASPECTO RECOMENDACIÓN
<p><b>4.1</b> Analizar lo descrito en el hallazgo 2.1, según lo que se indica seguidamente:</p> <p><b>4.1.c)</b> Valorar si la ficha técnica del macroproceso CIC debe ser ajustada considerando la referencia del Decreto Ejecutivo N°27763-MAG “Fijación de tarifas de los servicios del Ministerio de Agricultura y Ganadería”, aspectos relacionados con el Plan Estratégico 2022-2027 y codificación de documentos externos; coordinado lo que sea necesario con la Unidad de Planificación, Gestión de la Calidad y Control Interno. Se deberá fundamentar y documentar los resultados de la gestión emprendida. <b>(Referencia: numerales 2.1.2.3, 2.1.2.4 y 2.1.2.5)</b></p>	<p><b>2.1.2.3</b> La ficha técnica correspondiente al macroproceso CIC no hace referencia al decreto sobre materia tarifaria, que corresponde al DE 27763-MAG.</p>	<p><b>2.1.2.3</b> No se hace referencia al decreto de tarifas N°27763-MAG por cuanto el macroproceso se refiere a lineamientos técnicos; además, el mismo se considera en el macroproceso Gestión Financiera Contable, tomando en cuenta su función administrativa. (Oficio DCF-0024-2023)</p>	<p><b>2.1.2.3</b> El alcance del estudio consideró los macroprocesos de los departamentos CF y DCF. Sobre este particular la ficha del macroproceso CFE contempla el DE 27763-MAG, sin embargo, la Administración justifica que dicho decreto no se contempla en la ficha del macroproceso CIC por cuanto el mismo responde al macroproceso a cargo de la Unidad Financiera del SFE. Como se puede apreciar, es la Administración la que debe estandarizar sus prácticas para el registro del ordenamiento asociado a cada macroproceso.</p>	<p><b>ASPECTO DE LA RECOMENDACIÓN CUMPLIDO (RC)</b></p>
	<p><b>2.1.2.4</b> Diferencia entre los procesos descritos en el macroproceso CIC con respecto al Plan Estratégico 2022-2027; aspecto que se debe analizar para validar o ajustar.</p>	<p><b>2.1.2.4</b> Los procesos contenidos en un macroproceso no necesariamente deben ser similares a las iniciativas establecidas en un Plan Estratégico. Las actividades del PEI 2022-2027 a las que se hace referencia forman parte de los procesos Autorización de exportaciones de plantas y productos vegetales y Autorización de exportaciones de agroquímicos, equipos de aplicación y controladores biológicos de la versión 2 del macroproceso, que rige desde 09/05/2023. La facturación de los servicios brindados y la interposición de denuncias ante los tribunales no se encuentran en la versión 2 del macroproceso por ser actividades de otros macroprocesos. (Oficio DCF-0024-2023)</p>	<p><b>2.1.2.4</b> EL aspecto asociado o no al alineamiento de los procesos que conforman el macroproceso CIC respecto a lo definido en el Plan Estratégico del SFE 2022-.2027, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración.</p>	<p><b>ASPECTO DE LA RECOMENDACIÓN CUMPLIDO (RC)</b></p>
	<p><b>2.1.2.5</b> El macroproceso CIC muestra codificaciones de documentos externos que no responden a la codificación vigente aplicada por el área de Calidad institucional.</p>	<p><b>2.1.2.5</b> La debilidad detectada fue corregida en la versión 2 del macroproceso CIC. (Oficio DCF-0024-2023)</p>	<p><b>2.1.2.5</b> Se verificó que el aspecto fue corregido en la ficha del macroproceso CIC (versión 2)</p>	<p><b>ASPECTO DE LA RECOMENDACIÓN CUMPLIDO (RC)</b></p>
<p><b>4.1</b> Analizar lo descrito en el hallazgo 2.1, según lo que se indica seguidamente:</p> <p><b>4.1.d)</b> Realizar los ajustes que sean acordes a la lectura correcta de lo que se quiere consignar al emplear las palabras “posterior” y “tratamiento”, en el formulario “Acta Supervisión tratamientos de fumigación” (CFI-PO-18_F-02). Se deberá fundamentar y documentar los resultados de la gestión emprendida. <b>(Referencia: numeral 2.1.2.6)</b></p>	<p><b>2.1.2.6</b> La versión 1 del formulario “Acta Supervisión tratamientos de fumigación” (CFI-PO-18_F-02), vigente desde el 03/03/2021, contiene errores en redacción: “posterior” y “tratamiento” <b>(Referencia del papel de trabajo – descarga documento: fecha 22/02/2022)</b></p>	<p><b>2.1.2.6</b> Se solicita el cierre de esta recomendación debido a que no se ubica el error señalado en el documento vigente del Sistema Gestión de Calidad. (Oficio DCF-0024-2023)</p>	<p>Como producto de la ejecución del estudio, se documentó la descarga del documento CFI-PO-18_F-02, el cual consignaba la imprecisión de escritura en las dos palabras contenidas en la recomendación; a fecha 26/01/2024 se realizó nuevamente la descarga del referido documento y sobre el particular, se evidencia que el mismo no contiene esas impresiones; al respecto, se desconoce la gestión que propició ese ajuste, sin embargo, lo importante es que las mismas ya no están presentes, lo que permite respaldar la atención del hallazgo.</p>	<p><b>ASPECTO DE LA RECOMENDACIÓN CUMPLIDO (RC)</b></p>

Código:	AI-PO-05_F-07
Versión:	2
Página:	7 de 27
Rige:	27-06-2023


## SOBRE EL HALLAZGO 2.2

### Debilidades y/o insuficiencias relacionadas con el componente funcional “Ambiente de Control”

RECOMENDACIÓN	REFERENCIA DE LA CONDICIÓN ENCONTRADA Numeral 2.2.2 del Informe	REFERENCIA POSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN	POSICIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA	ESTADO ASPECTO RECOMENDACIÓN
<p><b>4.2</b> Valorar los aspectos descritos en los <b>hallazgos 2.2</b>, ... asociados con cada uno de los componentes funcionales, situación que debe permitir para cada caso en particular, según corresponda, la adopción de medidas como parte del proceso de mejora continua que debe imperar en el fortalecimiento del SCI asociado con el macroproceso CIC; a fin de mitigar eventuales riesgos asociados. Según la naturaleza de los aspectos a gestionar, se deberá coordinar y/o solicitar el apoyo requerido a las instancias competentes respectivas. Se deberá fundamentar y documentar los resultados de la gestión emprendida. <b>(Referencia; numerales 2.2.2 ...)</b></p>	<p><b>2.2.2.a</b> Insuficiente capacitación en temas asociados con la materia de Control Interno</p>	<p><b>2.2.2.a</b> La administración señala de los esfuerzos que viene realizando en capacitar a su personal en materia de control interno (períodos 2020, 2021 y 2022) (Oficio DCF-0024-2023)</p>	<p>Únicamente para darle un mejor contexto al seguimiento de este aspecto, se procedió a solicitar información actualizada relacionada con la cantidad de personal que integra el DCF, así como el vinculado del mismo con capacitación en materia de control interno.</p> <p>Considerando los registros de la Unidad de Recursos Humanos, con corte al 25/01/2024, el Departamento de Control Fitosanitario se integraba de 102 servidores(as).</p> <p>Del archivo de capacitación Excel, que se tiene como evidencia de dichas capacitaciones se ha podido observar que al menos un total de 38 funcionarios de dicha dependencia han recibido capacitación en el período 2020-2023; siendo un porcentaje cercano al 37.25% del total.</p> <p>Al respecto, si bien se logra evidenciar que se ha gestionado capacitaciones respecto a la materia en cuestión; es de importancia que se busque incrementar el alcance a más cantidad del personal, así como documentar las capacitaciones que se reciban desde los distintos enfoques que se han recibido, según se relata en el oficio DCF-0024-2023.</p>	<p><b>ASPECTO DE LA RECOMENDACIÓN CUMPLIDO (RC)</b></p>

Código:	AI-PO-05_F-07
Versión:	2
Página:	8 de 27
Rige:	27-06-2023

RECOMENDACIÓN	REFERENCIA DE LA CONDICIÓN ENCONTRADA Numeral 2.2.2 del Informe	REFERENCIA POSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN	POSICIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA	ESTADO ASPECTO RECOMENDACIÓN
<b>Continúa</b> 4.2 Valorar los aspectos descritos en los hallazgos 2.2, ... asociados con cada uno de los componentes funcionales, situación que debe permitir para cada caso en particular, según corresponda, la adopción de medidas como parte del proceso de mejora continua que debe imperar en el fortalecimiento del SCI asociado con el macroproceso CIC; a fin de mitigar eventuales riesgos asociados. Según la naturaleza de los aspectos a gestionar, se deberá coordinar y/o solicitar el apoyo requerido a las instancias competentes respectivas. Se deberá fundamentar y documentar los resultados de la gestión emprendida. <b>(Referencia; numerales 2.2.2 ...)</b>	<b>2.2.2.b</b> El puesto asociado al cargo de Jefe del Departamento de Control Fitosanitario se ha mantenido vacante	<b>2.2.2.b</b> La Dirección tomó la decisión que considerando el proceso de reorganización planteado ante MIDEPLAN no se va a nombrar una persona interina, para ocupar dicho puesto; además, se señala que dicha situación no ha limitada el cumplimiento de los diferentes aspectos vinculados con el quehacer del DCF. (Oficio DCF-0024-2023)	Mediante el oficio MIDEPLAN-DM-OF-0777-2023 del 05/05/2023, MIDEPLAN autorizó una reorganización administrativo parcial al SFE. La misma considera al “Departamento de Cuarenta Vegetal (actualmente Departamento de Control Fitosanitario). Actualmente el propietario del puesto relacionado con el cargo de Jefe del Departamento de Control Fitosanitario, es el Ing. Nelson Morera Paniagua, quien actualmente ejerce como Director del SFE, pero que además, continua con el recargo respectivo, ejerciendo la jefatura del referido departamento.	<b>ASPECTO DE LA RECOMENDACIÓN CUMPLIDO (RC)</b>
	<b>2.2.2.c</b> Aparente insuficiencia de personal en la Estación de Control Fitosanitaria Puerto Caldera; aspecto que debe ser analizado, a efecto de validar o descartar dicha situación.	<b>2.2.2.c</b> La administración expone una serie de argumentos relacionados con el tema sometido a su valoración; definiendo las acciones llevadas a cabo para establecer e implementar las medidas operativas necesarias y aprovechar al máximo el personal contratado; además, señala que bajo las condiciones actuales presupuestarias y de aplicación de la regla fiscal es muy poco viable la contratación de nuevo personal, este tema al igual que el anterior se está manejando como proyecto país a través del CONAFAC para que plantee al gobierno el requerimiento de recurso humano para todas las instituciones involucradas en el proceso de importación y exportación del Puerto Caldera. Por tal razón, se solicitó a la Auditoría Interna reconsiderar esta recomendación. (Oficio DCF-0024-2023)	El tema asociado con la aparente insuficiencia de personal vinculado con el funcionamiento de la ECF fue sometido para valoración de la Administración, pero el mismo no corresponde a una recomendación sino a una observación. De acuerdo con los términos del oficio DCF-0024-2023, este es un tema de exclusiva responsabilidad de la Administración, ya sea el mantener o dotar del recurso adicional que sea requerido por la ECF; este aspecto será un tema relevante que se debe tener presente el SFE en el proceso de implementación de la estructura organizativa ajustada conforme la autorización otorgada con el oficio MIDEPLAN-DM-OF-0777-2023.	<b>ASPECTO DE LA RECOMENDACIÓN CUMPLIDO (RC)</b>

	<b>Reporte Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	<b>AI-PO-05_F-07</b>
		Versión:	2
		Página:	9 de 27
		Rige:	27-06-2023

### SOBRE EL HALLAZGO 2.3

#### Debilidades y/o insuficiencias relacionadas con el componente funcional “Valoración del Riesgo”

RECOMENDACIÓN	REFERENCIA DE LA CONDICIÓN ENCONTRADA Numeral 2.3.2 del Informe	REFERENCIA POSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN	POSICIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA	ESTADO ASPECTO RECOMENDACIÓN
<p><b>4.2</b> Valorar los aspectos descritos en los hallazgos ...</p> <p><b>2.3</b> ... asociados con cada uno de los componentes funcionales, situación que debe permitir para cada caso en particular, según corresponda, la adopción de medidas como parte del proceso de mejora continua que debe imperar en el fortalecimiento del SCI asociado con el macroproceso CIC; a fin de mitigar eventuales riesgos asociados. Según la naturaleza de los aspectos a gestionar, se deberá coordinar y/o solicitar el apoyo requerido a las instancias competentes respectivas. Se deberá fundamentar y documentar los resultados de la gestión emprendida. <b>(Referencia; numerales ... 2.3.2 ...)</b></p>	<p><b>2.3.2.a</b> Insuficiente capacitación en temas asociados con la materia de valoración de riesgos</p>	<p><b>2.3.2.a</b> Cuando se realiza el proceso de actualización del SERVI se brinda una capacitación de previo, las jefaturas de las Estaciones de Control Fitosanitario han participado en las mismas, asimismo, el tema se incluye en las capacitaciones individuales brindadas en las estaciones, tal como fue desarrollo en el punto 2.2.2 a) (Oficio DCF-0024-2023)</p>	<p>Únicamente para darle contexto al seguimiento de este aspecto, se procedió a solicitar información actualizada relacionada con la cantidad de personal que integra el DCF, así como el vinculado del mismo con capacitación en materia de control interno. Considerando los registros de la Unidad de Recursos Humanos, con corte al 25/01/2024, el DCF se integraba de 102 servidores(as). Como complemento a lo indicado en el numeral 2.2.2 a), y a partir de la información obtenida, se indicó en el oficio de respuesta que la capacitación que se recibe incluye lo relacionado con SEVRI; no obstante, es relevante la gestión que documente dichas capacitaciones y los tópicos que incluye.</p>	<p><b>ASPECTO DE LA RECOMENDACIÓN CUMPLIDO (RC)</b></p>

Código:	AI-PO-05_F-07
Versión:	2
Página:	10 de 27
Rige:	27-06-2023

## SOBRE EL HALLAZGO 2.4

### Debilidades y/o insuficiencias relacionadas con el componente funcional “Actividades de Control”

RECOMENDACIÓN	REFERENCIA DE LA CONDICIÓN ENCONTRADA Numeral 2.4.2 del Informe	REFERENCIA POSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN	POSICIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA	ESTADO ASPECTO RECOMENDACIÓN
<p><b>4.2</b> Valorar los aspectos descritos en los <b>hallazgos ... 2.4</b>, ... asociados con cada uno de los componentes funcionales, situación que debe permitir para cada caso en particular, según corresponda, la adopción de medidas como parte del proceso de mejora continua que debe imperar en el fortalecimiento del SCI asociado con el macroproceso CIC; a fin de mitigar eventuales riesgos asociados. Según la naturaleza de los aspectos a gestionar, se deberá coordinar y/o solicitar el apoyo requerido a las instancias competentes respectivas. Se deberá fundamentar y documentar los resultados de la gestión emprendida. <b>(Referencia; numerales ... 2.4.2 ...)</b></p>	<p><b>2.4.2.b</b> Once expedientes asociados a inspecciones de bodegas que superan los días hábiles (Decreto N°36999-MAG)</p>	<p><b>2.4.2.b</b> La Administración expone sus argumentos relacionados con la debilidad detectada, señalando entre otros aspectos, que <i>“es probable que se presente la situación enunciada en el hallazgo y ante la limitación en el nombramiento de personal en las Oficinas Centrales y Regionales por aspectos de pensión, traslados, renunciaciones de funcionarios, esta situación se puede ver incrementada pese a los esfuerzos realizados, pero se insiste que si se realiza la verificación de la bodega y que no se está afectando el usuario.”</i>. (Oficio DCF-0024-2023)</p>	<p>Considerando el oficio DCF-0024-2023, entiende esta Auditoría que la Administración no ha dejado de atender sus obligaciones, a pesar de que en ocasiones la gestión no se realice en apego al plazo establecido en el Decreto N°36999-MAG; lo que nos hace inferir, que a la fecha ningún usuario ha presentado reclamos por demora administrativa en la atención de sus trámites. No obstante, es responsabilidad de la Administración ajustar su gestión al bloque de legalidad, lo que incluye, realizar una actividad sometida al plazo antes citado; como parte de esa responsabilidad, es dotar de los recursos necesarios para atender sus obligaciones, o como mínimo, documentar las gestiones para obtenerlos y/o las negativas recibidas para otorgárselos; este tipo de documentación debe iniciar por las jefaturas responsables de cumplir con dicho plazo pero que en apariencia no cuentan con los recursos requeridos.</p>	<p><b>ASPECTO DE LA RECOMENDACIÓN CUMPLIDO (RC)</b></p>
	<p><b>2.4.2.c</b> Ausencia de un protocolo que regula la participación de las ECF en el control de exportaciones de productos orgánicos; aspecto que deberá ser analizado por la administración, a efecto de valorar el delimitar el alcance de la participación que deberían tener las ECF, coordinando lo que corresponda con la Unidad de Acreditación y Registro en Agricultura Orgánica</p>	<p><b>2.4.2.c</b> La Administración expone sus argumentos relacionados con la debilidad detectada, señalando entre otros aspectos, la intervención de ARAO y del DCF, según el cumplimiento de las notas técnicas N°390 y N°265 respectivamente; describiendo el apoyo que brinda ese departamento ante solicitudes eventuales que plantea ARAO; por lo tanto, se solicita a la Auditoría Interna eliminar la recomendación, considerando que <i>“ya existe la coordinación necesaria vía sistemas de informáticos e inspecciones entre unidades del SFE.”</i>. (Oficio DCF-0024-2023)</p>	<p>Lo descrito por la Auditoría corresponde a una observación y no a una recomendación; el aspecto, fue sometido a la valoración de la Administración; ahora bien, considerando lo expuesto en el oficio DCF-0024-2023; queda a exclusiva responsabilidad de la Administración, la definición del alcance e intervención de las ECF con respecto a la materia de la agricultura orgánica, así como de la suficiencia y pertinencia de las regulaciones internas que se han establecido o se lleguen a implementar, mismas que deben describir con toda precisión, el nivel de coordinación que debe imperar entre las diferentes instancias del SFE.</p>	<p><b>ASPECTO DE LA RECOMENDACIÓN CUMPLIDO (RC)</b></p>
	<p><b>2.4.2.e</b> No se utiliza en todos los casos el uso de bolsas y marchamos en el muestreo (Instructivo CFI-I-01)</p>	<p><b>2.4.2.e</b> Se giró instrucciones para cumplir con el uso de bolsas y marchamos en el muestreo (Oficio DCF-0036-2023)</p>	<p>Será a través de la realización de un nuevo servicio de auditoría, que se verificará la efectividad de este aspecto</p>	<p><b>ASPECTO DE LA RECOMENDACIÓN CUMPLIDO (RC)</b></p>
	<p><b>2.4.2.g (primera viñeta)</b> No se utilizó la versión 5 del formulario CFI-PO-02_F-01</p>	<p><b>2.4.2.g</b> La Administración argumento los motivos por los cuales se pudo presentar el aspecto detectado, específicamente, definiendo como probables atrasos en la tramitación de adquisición según SICOP. (DCF-0024-2023)</p>		<p><b>ASPECTO DE LA RECOMENDACIÓN CUMPLIDO (RC)</b></p>

Código:	AI-PO-05_F-07
Versión:	2
Página:	11 de 27
Rige:	27-06-2023

RECOMENDACIÓN	REFERENCIA DE LA CONDICIÓN ENCONTRADA Numeral 2.4.2 del Informe	REFERENCIA POSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN	POSICIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA	ESTADO ASPECTO RECOMENDACIÓN
<b>CONTINÚA</b> <b>4.2</b> Valorar los aspectos descritos en los <b>hallazgos ... 2.4, ...</b> asociados con cada uno de los componentes funcionales, situación que debe permitir para cada caso en particular, según corresponda, la adopción de medidas como parte del proceso de mejora continua que debe imperar en el fortalecimiento del SCI asociado con el macroproceso CIC; a fin de mitigar eventuales riesgos asociados. Según la naturaleza de los aspectos a gestionar, se deberá coordinar y/o solicitar el apoyo requerido a las instancias competentes respectivas. Se deberá fundamentar y documentar los resultados de la gestión emprendida. <b>(Referencia; numerales ... 2.4.2 ...)</b>	<b>2.4.2.h</b> No se utilizó la versión 2 del formulario CFI-PO-03_F-01	<b>2.4.2.h</b> Esta situación fue subsanada mediante el uso de constancias de inspección digitales SICOIN web, desde el 16 de mayo 2023. Además, se solicitó a las estaciones devolver los documentos físicos dejando únicamente una pequeña cantidad para casos de emergencias como cortes de fluido eléctrico y fallas en el servicio de internet (DCF-0024-2023)	Será a través de la realización de un nuevo servicio de auditoría, que se verificará la efectividad del control implementado.	<b>ASPECTO DE LA RECOMENDACIÓN CUMPLIDO (RC)</b>
	<b>2.4.2.h</b> No se utilizaron las versiones 3, 4 y 5 del formulario CFI-PO-03_F-04	<b>2.4.2.i</b> Sobre lo indicado con relación a las cintas de marcaje la situación se mantiene, ante lo cual se optó por un nuevo mecanismo de utilizar la cinta adhesiva que se emplea para retención de envíos en almacenes fiscales (que tiene una leyenda de cuarentena, color amarillo) dándole varias vueltas al equipaje, lo cual le dificulta al pasajero desprenderlo. No obstante, aunque el sistema actual ha dado buenos resultados se iniciaron conversaciones con las aerolíneas como proveedores de cintas que tienen mayor resistencia y que tengan menor facilidad de ser desprendidas por el usuario, además se analizan otras opciones que trabajen con sensores	Será a través de la realización de un nuevo servicio de auditoría, que se verificará la efectividad del control implementado.	<b>ASPECTO DE LA RECOMENDACIÓN CUMPLIDO (RC)</b>
	<b>2.4.2.i</b> Aparentemente las citas de marcaje utilizadas para identificar los equipos señalados no son de buena calidad	<b>2.4.2.i</b> Al convenio suscrito con la Fuerza Pública y el SFE en fecha 16 noviembre 2021, se procedió a firmar la adenda N°1, en la cual en la cláusula N°6 se modificó de manera que la renovación del convenio fuera automática cada 2 años y se puede prescindir del mismo de forma unilateral con 3 meses de anticipación, se adjunta la adenda firmada	Será a través de la realización de un nuevo servicio de auditoría, que se verificará la efectividad del control implementado.	<b>ASPECTO DE LA RECOMENDACIÓN CUMPLIDO (RC)</b>
	<b>2.4.2.i</b> Convenio suscrito con la Fuerza Pública se encuentra vencido	<b>2.4.2.j</b> Sobre la ECF Paso Canoas <ul style="list-style-type: none"> <li>Formato del control para registrar y reportar datos de los tránsitos está fuera del Sistema de Gestión de la Calidad</li> <li>Formato del control de actividades de importación está fuera del Sistema de Gestión de la Calidad</li> <li>Formato relacionado con la lista de boletas de decomiso está fuera del Sistema de Gestión de la Calidad</li> </ul>	<b>2.4.2.j</b> Es criterio de la jefatura de este departamento que bajo el Sistema de Gestión de la Calidad se mantiene los principales procesos o actividades que aseguren de forma razonable al usuario de los servicios brindados por el SFE y a la institución que los mismos se están ejecutando en forma homogénea y que a la vez asegure la protección del patrimonio vegetal. La recomendación de procedimentar toda acción que se ejecute impide que se tenga un proceso razonable y eficiente. Es importante indicar, que el Departamento de Control Fitosanitario está apostando a utilizar sistemas digitales amigables y de mínimo digitación por parte del funcionario para evitar errores humanos y a la vez ahorro de papel y costo económico por ese concepto. (Oficio DCF-0024-2023)	Si bien, podría ser comprensible y de aceptación, que por circunstancias particulares se generen formatos que se implementan (convirtiéndose en fuentes de información que aportan a la toma de decisiones y rendición de cuentas), estén fuera de la documentación del SGC; lo que no podría darse, es que los mismos no cuenten de manera oficial con la autorización documentada que dio origen a su aplicación; por cuanto, esos formatos deben integrarse de manera natural a la gestión, como parte de las actividades de control y sistemas de información. En ese sentido, como mínimo debe existir un documento que autoriza a la implementación de este tipo de formatos; aspecto que se está analizando en servicio de fiscalización posterior.

Código:	AI-PO-05_F-07
Versión:	2
Página:	12 de 27
Rige:	27-06-2023

RECOMENDACIÓN	REFERENCIA DE LA CONDICIÓN ENCONTRADA Numeral 2.4.2 del Informe	REFERENCIA POSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN	POSICIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA	ESTADO ASPECTO RECOMENDACIÓN
<b>CONTINÚA</b> <b>4.2</b> Valorar los aspectos descritos en los <b>hallazgos ... 2.4, ...</b> asociados con cada uno de los componentes funcionales, situación que debe permitir para cada caso en particular, según corresponda, la adopción de medidas como parte del proceso de mejora continua que debe imperar en el fortalecimiento del SCI asociado con el macroproceso CIC; a fin de mitigar eventuales riesgos asociados. Según la naturaleza de los aspectos a gestionar, se deberá coordinar y/o solicitar el apoyo requerido a las instancias competentes respectivas. Se deberá fundamentar y documentar los resultados de la gestión emprendida. <b>(Referencia; numerales ... 2.4.2 ...)</b>	Espacio insuficiente para realizar la fiscalización de agroquímicos	Lo relativo a la infraestructura será solventado con la puesta en marcha del proyecto PIF en el IV trimestre del 2023 que es un proyecto país financiado por el BID. (DCF-0024-2023)	A partir de consulta realizada vía correo en fecha 11-04-2024, el jefe de ECF Paso Canoas, se indicó que con fecha estimada de 15/04/2024, iniciaría las operaciones en las nuevas instalaciones, resolviéndose la problemática asociada al espacio insuficiente para la fiscalización.	<b>ASPECTO DE LA RECOMENDACIÓN CUMPLIDO (RC)</b>
	<b>2.4.2.k</b> Formatos relacionados con “Inspección de tarimas”, “Control de ingreso de Solicitud de inspección o Muestreo a ECF Caldera para registrar solicitudes de las agencias aduanales”, “Hoja de Trabajo para registrar y visualizar los montos cobrados para el trámite gestionado” y “LISTA DE MARCHAMOS PARA DIAGNÓSTICO FITOSANITARIO” están fuera del Sistema de Gestión de la Calidad	<b>2.4.2.k</b> En la relacionado en lo que corresponde a procedimentar acciones se mantiene el criterio expresado en el punto j. (Oficio DCF-0024-2023)	Si bien, podría ser comprensible y de aceptación, que por circunstancias particulares se generen formatos que se implementan (convirtiéndose en fuentes de información que aportan a la toma de decisiones y rendición de cuentas), estén fuera de la documentación del SGC; lo que no podría darse, es que los mismos no cuenten de manera oficial con la autorización documentada que dio origen a su aplicación; por cuanto, esos formatos deben de integrarse de manera natural a la gestión, como parte de los componentes funcionales asociados a las actividades de control y sistemas de información. En ese sentido, como mínimo debe existir un documento que autoriza a la implementación de este tipo de formatos; aspecto que se está analizando en servicio de fiscalización posterior.	<b>ASPECTO DE LA RECOMENDACIÓN CUMPLIDO (RC)</b>
	<b>2.4.2.l</b> Formatos relacionados con “Asignación de trámite para gestionar la inspección del almacén fiscal”, “Hoja de Trabajo de la entrega la documentación y los marchamos al funcionario asignado” y “Caratula denominada NT 59 CONSTANCIA” están fuera del Sistema de Gestión de la Calidad	<b>2.4.2.l</b> En la relacionado en lo que corresponde a procedimentar acciones se mantiene el criterio expresado en el punto j Oficio DCF-0024-2023)	Este aspecto tiene relación con la recomendación 4.10 contenida en el informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-003-2020 (oficio AI-0291-2020); al respecto, el DCF remitió el oficio DCF-0012-2024, informando sobre la gestión realizada. Considerando lo indicado por medio de los oficios DCF-0023-2023 y DCF-0012-2024, se registra este aspecto como atendido.	<b>ASPECTO DE LA RECOMENDACIÓN CUMPLIDO (RC)</b>
	<b>2.4.2.k</b> Aparentemente el EPP para realizar el muestreo en barcos “graneleros” no responde a lo requerido	<b>2.4.2.k</b> Con lo relacionado con el equipo de protección se dio respuesta sobre las acciones a seguir en el Oficio DCF-0023-2023 Oficio DCF-0024-2023)	Considerando los términos de la valoración realizada por la Administración, según lo expuesto a través del oficio DCF-0024-2023, los efectos de la decisión adoptada quedan a su exclusiva responsabilidad, según el nivel de riesgo realizado según corresponda.	<b>ASPECTO DE LA RECOMENDACIÓN CUMPLIDO (RC)</b>
	<b>2.4.2.l</b> En la ECP Puerto Limón la puerta trasera permanece abierta	<b>2.4.2.l</b> Con relación a la puerta trasera del edificio de la ECF Limón la misma no puede permanecer cerrada por cuanto está establecido como un punto de salida en caso de emergencia y en cuanto el archivo el mismo permanece cerrado con llave y solamente una persona está autorizada para su ingreso Oficio DCF-0024-2023)		

Código:	AI-PO-05_F-07
Versión:	2
Página:	13 de 27
Rige:	27-06-2023

## SOBRE EL HALLAZGO 2.5

### Debilidades y/o insuficiencias relacionadas con el componente funcional “Sistemas de Información”

RECOMENDACIÓN	REFERENCIA DE LA CONDICIÓN ENCONTRADA Numeral 2.5.2 del Informe	REFERENCIA POSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN	POSICIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA	ESTADO ASPECTO RECOMENDACIÓN
<p><b>4.2</b> Valorar los aspectos descritos en los <b>hallazgos ... 2.5</b>, ... asociados con cada uno de los componentes funcionales, situación que debe permitir para cada caso en particular, según corresponda, la adopción de medidas como parte del proceso de mejora continua que debe imperar en el fortalecimiento del SCI asociado con el macroproceso CIC; a fin de mitigar eventuales riesgos asociados. Según la naturaleza de los aspectos a gestionar, se deberá coordinar y/o solicitar el apoyo requerido a las instancias competentes respectivas. Se deberá fundamentar y documentar los resultados de la gestión emprendida. <b>(Referencia; numerales ... 2.5.2 ...)</b></p>	<p><b>2.5.2.a</b> Actualmente se mantienen tres herramientas independientes que en forma paralela registran la misma información (SICA, SIREIM y archivo Excel); al respecto, se manifiesta que dicha situación implica reprocesos.</p>	<p><b>2.5.2.a</b> Es consideración de esta jefatura que lo indicado no es un reproceso, más bien corresponde a lo que debe hacerse para implementar una nueva herramienta que tiene interacción con usuarios externos. La digitalización de actividades conlleva periodos de desarrollo y ajustes y hasta que tanto un programa sea entregado por parte de TI, más bien lo que si representa es mayor trabajo para los funcionarios ya que deben trabajar en paralelo para respaldar los principales datos. El SIREIM al ser una herramienta que conjuga información contenida en el SICA y otra que está en el Excel, una vez concluido el mismo el SICA se desinstala de los equipos y el Excel pierde utilidad su uso. El SIREIM es una herramienta más actualizada por ser en ambiente web. Este tipo de situaciones todas las áreas y departamentos la han vivido cuando están desarrollando una herramienta tecnológica, incluida la Auditoría. (Oficio DCF-0024-2023)</p>		<p>ASPECTO DE LA RECOMENDACIÓN CUMPLIDO (RC)</p>

Código:	AI-PO-05_F-07
Versión:	2
Página:	14 de 27
Rige:	27-06-2023


RECOMENDACIÓN	REFERENCIA DE LA CONDICIÓN ENCONTRADA Numeral 2.5.2 del Informe	REFERENCIA POSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN	POSICIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA	ESTADO ASPECTO RECOMENDACIÓN
<p><b>4.2</b> Valorar los aspectos descritos en los <b>hallazgos ... 2.5</b>, ... asociados con cada uno de los componentes funcionales, situación que debe permitir para cada caso en particular, según corresponda, la adopción de medidas como parte del proceso de mejora continua que debe imperar en el fortalecimiento del SCl asociado con el macroproceso CIC; a fin de mitigar eventuales riesgos asociados. Según la naturaleza de los aspectos a gestionar, se deberá coordinar y/o solicitar el apoyo requerido a las instancias competentes respectivas. Se deberá fundamentar y documentar los resultados de la gestión emprendida. <b>(Referencia; numerales ... 2.5.2 ...)</b></p>	<p><b>2.5.2.d</b> Impresión de documentos con firma digital incorporados a expedientes físicos</p>	<p><b>2.5.2 incisos d-, e- y f-</b> Los expedientes que se manejan en la ECF son copias con excepción del Certificado Fitosanitario para los productos de Importación cuyo origen sea un país con el que no hay un intercambio de e-phytos amparados al HOP de la IPPC, en el caso de exportación incluido el e-phyto se guarda en el sistema VUCE CR y son un apoyo a la labor que desarrollan los funcionarios ECF, los documentos originales se encuentran en los sistemas que son electrónicos y por lo tanto ahí se mantienen. El departamento está por concluir el proceso de transición de manejo de documentos físicos como era en años anteriores a documentos soportados en forma digital como VUCE, SIREIM, SICOIN web, e-phytos, TIC@.</p> <p>Se detallan las notas técnicas que están al 100% digitalizadas 53, 59, 265, 267, tránsito y para el mes de noviembre la 35 de acuerdo a la programación de PROCOMER.</p> <p>Se programó para el I trimestre 2024 capacitación sobre conformación de expedientes mixtos dirigido a todos los funcionarios del departamento, para los casos que se amerite la conformación oficial de un expediente (Oficio DCF-0024-2023)</p>	<p>Será a través de un servicio de fiscalización posterior, que se verifique la calidad del control y del sistema de información, así como lo correspondiente a la capacitación impartida y lo relativo a la conformación e integración de expedientes digitales; consecuente con lo anterior, no se le destinarán más recursos al seguimiento de estos aspectos.</p>	<p><b>ASPECTO DE LA RECOMENDACIÓN CUMPLIDO (RC)</b></p>
	<p><b>2.5.2.e</b> Debilidades relacionadas con los expedientes físicos por trámites de tránsitos</p>			
	<p><b>2.5.2.f</b> Debilidades relacionadas con los expedientes físicos asociados con trámites de exportación e importación</p>			

Código:	AI-PO-05_F-07
Versión:	2
Página:	15 de 27
Rige:	27-06-2023

RECOMENDACIÓN	REFERENCIA DE LA CONDICIÓN ENCONTRADA Numeral 2.5.2 del Informe	REFERENCIA POSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN	POSICIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA	ESTADO ASPECTO RECOMENDACIÓN
<p><b>4.2</b> Valorar los aspectos descritos en los <b>hallazgos ... 2.5, ...</b> asociados con cada uno de los componentes funcionales, situación que debe permitir para cada caso en particular, según corresponda, la adopción de medidas como parte del proceso de mejora continua que debe imperar en el fortalecimiento del SCI asociado con el macroproceso CIC; a fin de mitigar eventuales riesgos asociados. Según la naturaleza de los aspectos a gestionar, se deberá coordinar y/o solicitar el apoyo requerido a las instancias competentes respectivas. Se deberá fundamentar y documentar los resultados de la gestión emprendida. <b>(Referencia; numerales ... 2.5.2 ...)</b></p>	<p><b>2.5.2.g</b> Debilidades relacionadas con el registro de importadores</p>	<p><b>2.5.2.g</b> Se giró instrucciones para la foliación de los expedientes y eliminar el uso de corrector (Oficio DCF-0039-2023)</p>	<p>Será a través de la realización de un nuevo servicio de auditoría, que se verificará la efectividad de este aspecto</p>	<p><b>ASPECTO DE LA RECOMENDACIÓN CUMPLIDO (RC)</b></p>
	<p><b>2.5.2.i</b> La reportaría del sistema VUCE 2.0 no posibilita generar estadísticas, situación que obliga en la ECF AJSM a generarlas de manera manual</p>	<p><b>2.5.2.i</b> Lo comentado sobre la no generación de reportes y estadísticas de exportación en VUCE 2.0, es afirmativo ya que la plataforma VUCE 2.0 lo que hace es transmitir datos a los servidores del SFE en forma diaria y TI del SFE los consume. La Unidad TI del SFE desde el año 2020 habilitó el siguiente enlace donde todos los funcionarios tienen acceso a la información y sus respectivos reportes. El reporte adicional a los existentes debe solicitarse a TI. Es importante mencionar, que el Lic. Gerardo Quesada, Encargado de Base de Datos TI-SFE, en el I trimestre del 2023, asistió a cada una de las estaciones de control a explicar el manejo de los informes y reportes de importaciones y exportaciones a solicitud de la Subdirección, por acuerdo de reunión de COTECUAR. (Oficio DCF-0024-2023)</p>	<p>Ante la insuficiencia de la reportería que se genera del sistema VUCE 2.0., la Administración implementó medidas complementarias, a efecto de obtener la información que contribuya con la toma de decisiones.</p>	<p><b>ASPECTO DE LA RECOMENDACIÓN CUMPLIDO (RC)</b></p>
	<p><b>2.5.2.i</b> En la ECF AJSM se registra en tres fuentes información sobre decomisos</p>	<p><b>2.5.2.i</b> La jefatura una vez analizado considera que es requerido mantener dos de los tres documentos de información asociada a los decomisos (boleta de decomiso / CFI-PO-07_F-01), y digitación en una Base de Datos en archivo Excel), toda vez que cada documento se utiliza en momentos diferentes, el primero es en el momento en que se le realiza el decomiso al usuario, el segundo se utiliza para digitar la información de los decomisos que permita hacer el informe por funcionario y elaborar el acta de destrucción. Se informa que el registro (libro de actas) se dejó de utilizar a partir de enero 2023 (Oficio DCF-0024-2023)</p>	<p>Considerando que la responsabilidad del sistema de control interna es exclusiva de la Administración Activa, esta Auditoría Interna no destinará más recursos para el seguimiento de este aspecto.</p>	<p><b>ASPECTO DE LA RECOMENDACIÓN CUMPLIDO (RC)</b></p>

Código:	AI-PO-05_F-07
Versión:	2
Página:	16 de 27
Rige:	27-06-2023


RECOMENDACIÓN	REFERENCIA DE LA CONDICIÓN ENCONTRADA Numeral 2.5.2 del Informe	REFERENCIA POSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN	POSICIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA	ESTADO ASPECTO RECOMENDACIÓN
<p><b>4.2</b> Valorar los aspectos descritos en los <b>hallazgos ... 2.5</b>, ... asociados con cada uno de los componentes funcionales, situación que debe permitir para cada caso en particular, según corresponda, la adopción de medidas como parte del proceso de mejora continua que debe imperar en el fortalecimiento del SCl asociado con el macroproceso CIC; a fin de mitigar eventuales riesgos asociados. Según la naturaleza de los aspectos a gestionar, se deberá coordinar y/o solicitar el apoyo requerido a las instancias competentes respectivas. Se deberá fundamentar y documentar los resultados de la gestión emprendida. <b>(Referencia; numerales ... 2.5.2 ...)</b></p>	<p><b>2.5.2.i</b> En la ECF AJSM se mantiene documentación en condiciones que podría afectar de manera negativa el archivo y la conservación de esta</p>	<p><b>2.5.2.i</b> Los archiveros utilizados para el almacenamiento y custodia de los documentos, es sabido que la infraestructura de la Estación de Control del Aeropuerto Juan Santamaría está limitada y que para poder contar con la estructura necesaria tiene que haber un proyecto país ya que pese a los muchos esfuerzos de la Dirección en años anteriores donde se disponía de recursos no fue posible dotarlo de nuevas instalaciones. Esta jefatura considera que se han tomado varias medidas para disminuir el riesgo de que ocurra pérdida de documentación como lo son: ubicación del espacio físico, archivo expedientes en cajas mensuales, acceso restringido al espacio, cuenta con table de plazos para mantener el mínimo de documentos necesarios. Adicional a lo anterior, se reitera el proyecto de que todas las notas técnicas se van a manejar en archivo digital y se van a mantener notas en caso necesario (Oficio DCF-0024-2023)</p>	<p>Considerando que la responsabilidad del sistema de control interna es exclusiva de la Administración Activa, esta Auditoría Interna no destinará más recursos para el seguimiento de este aspecto; sin embargo, pondrá dicha situación en conocimiento del Archivo Central Institucional para lo que corresponda.</p>	<p><b>ASPECTO DE LA RECOMENDACIÓN CUMPLIDO (RC)</b></p>
	<p><b>2.5.2.k</b> En la ECF Puerto Limón, se identificó que el formulario CFI-PO-18_F-01, con respecto a la resolución CFI-ELI-0114-2021, no estaba completo</p>	<p><b>2.5.2.k</b> El formulario "Lista de Verificación Tratamientos con Bromuro de Metilo" (CFI-PO-18_F-01), específicamente la resolución CFI-ELI-0114-2021, hay una imprecisión o error de digitación porque en el año 2021 en la Estación de Limón solo se emitieron 41 resoluciones (Oficio DCF-0024-2023)</p>	<p>Considerando que la responsabilidad del sistema de control interna es exclusiva de la Administración Activa, esta Auditoría Interna no destinará más recursos para el seguimiento de este aspecto.</p>	<p><b>ASPECTO DE LA RECOMENDACIÓN CUMPLIDO (RC)</b></p>

	<b>Reporte Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	2
		Página:	17 de 27
		Rige:	27-06-2023

## SOBRE EL HALLAZGO 2.6

### Debilidades y/o insuficiencias relacionadas con el componente funcional “Seguimiento”

RECOMENDACIÓN	REFERENCIA DE LA CONDICIÓN ENCONTRADA Numeral 2.6.2 del Informe	REFERENCIA POSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN	POSICIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA	ESTADO ASPECTO RECOMENDACIÓN
<p><b>4.2</b> Valorar los aspectos descritos en los <b>hallazgos ... 2.6</b>, asociados con cada uno de los componentes funcionales, situación que debe permitir para cada caso en particular, según corresponda, la adopción de medidas como parte del proceso de mejora continua que debe imperar en el fortalecimiento del SCI asociado con el macroproceso CIC; a fin de mitigar eventuales riesgos asociados. Según la naturaleza de los aspectos a gestionar, se deberá coordinar y/o solicitar el apoyo requerido a las instancias competentes respectivas. Se deberá fundamentar y documentar los resultados de la gestión emprendida. <b>(Referencia; numerales ... 2.6.2)</b></p>	<p><b>2.6.2.b</b> No se mantiene actualizada la ejecución de planes de acción (2019 2022)</p>	<p><b>2.6.2.b</b> Como se muestra en la siguiente imagen, la ASCI 2019 realizada por la jefatura del Departamento Control Fitosanitario y Jefaturas de Estaciones de Control Fitosanitario están atendidas y documentadas en su totalidad las acciones de mejora establecidas) En el año 2021 la ASCI del Departamento Control Fitosanitario solamente reporta una actividad de mejora pendiente correspondiente a la Estación de Control Fitosanitario Aeropuerto Juan Santamaría. Los resultados de la ASCI 2022 se muestran en la siguiente imagen, la misma está dentro del período de cumplimiento, a la fecha mantienen recomendaciones pendientes las Estaciones de Control Fitosanitario Aeropuerto Juan Santamaría, Puerto Caldera, Puerto Limón y Los Chiles. 7(Oficio DCF-0024-2023)</p>		<b>ASPECTO DE LA RECOMENDACIÓN CUMPLIDO (RC)</b>
	<p><b>2.6.2.c</b> La ASCI del 2021 se registró en forma parcial en el Synergy</p>	<p><b>2.6.2.c</b> Si efectivamente la jefatura del departamento no realizó la autoevaluación en el año 2021, situación que se subsanó para el año 2022 (Oficio DCF-0024-2023)</p>	<p>La Jefatura del DCF deberá en atención a los lineamientos institucionales, participar activamente en la ASCI que se estaría gestionando durante el 2024.</p>	<b>ASPECTO DE LA RECOMENDACIÓN CUMPLIDO (RC)</b>
<p><b>4.2</b> Valorar los aspectos descritos en los <b>hallazgos ... 2.6</b>, asociados con cada uno de los componentes funcionales, situación que debe permitir para cada caso en particular, según corresponda, la adopción de medidas como parte del proceso de mejora continua que debe imperar en el fortalecimiento del SCI asociado con el macroproceso CIC; a fin de mitigar eventuales riesgos asociados. Según la naturaleza de los aspectos a gestionar, se deberá coordinar y/o solicitar el apoyo requerido a las instancias competentes respectivas. Se deberá fundamentar y documentar los resultados de la gestión emprendida. <b>(Referencia; numerales ... 2.6.2)</b></p>	<p><b>2.6.2.f</b> Se identificó que no se ha realizado seguimiento periódico en lo correspondiente a la gestión de revisión en la Lista Maestra por el cuanto se observó 2 documentos con fecha vencida (CFI-I-01 y CFI-PO-01)</p>	<p><b>2.6.2.f</b> A la fecha, tanto el CFI-I-01 Instructivo para el muestreo de productos vegetales en puestos de control Fitosanitario con fines de Diagnóstico como CFI-PO-01 Inscripción al registro de importadores de plantas y productos de origen vegetal, se encuentran actualizados. Considera importante esta jefatura que no es falta de seguimiento a la lista maestra lo que sucede es que hay procesos de cambios de esquemas de trabajo (de físico a digital), creación o modificación de decretos, discusión de los procedimientos en reuniones formales (COTECUAR) que pueden modificar los documentos del SGC y que atrasan la nueva versión (Oficio DCF-0024-2023)</p>		<b>ASPECTO DE LA RECOMENDACIÓN CUMPLIDO (RC)</b>

	<b>Reporte Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	2
		Página:	18 de 27
		Rige:	27-06-2023


Referencia: Oficio AI-0048-2024

## ANEXO 2 – ASPECTOS NO ATENDIDOS

### SOBRE EL HALLAZGO 2.1

**Debilidades y/o insuficiencias relacionadas con documentación que forma parte del Sistema de Gestión de la Calidad, asociadas al macroproceso CIC**

RECOMENDACIÓN	REFERENCIA DE LA CONDICIÓN ENCONTRADA (OBSERVACIONES) NUMERAL 2.1.2 DEL INFORME	REFERENCIA POSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN	POSICIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA	ESTADO ASPECTO RECOMENDACIÓN
<p><b>4.1</b> Analizar lo descrito en el hallazgo 2.1, según lo que se indica seguidamente:</p> <p><b>4.1.a)</b> Valorar lo que se está presentando con los documentos externos identificados con los códigos CIC-EX-0001, DSFE-EX-0002, DSFE-EX-0003 y DSFE-EX-0010 en la ficha técnica del macroproceso CIC, a efectos de que se adopte la medida que corresponda, coordinado lo que sea necesario con la Unidad de Planificación, Gestión de la Calidad y Control Interno. Se deberá fundamentar y documentar los resultados de la gestión emprendida. <b>(Referencia: numeral 2.1.2.1)</b></p>	<p><b>2.1.2.1.b)</b> Al abrir el documento DSFE.EX-0002 corresponde a una versión desactualizada del Decreto N°26921-MAG.</p> <p><b>2.1.2.1.c)</b> Al abrir el documento DSFE.EX-0003 corresponde a una versión desactualizada del Decreto N°36801-MAG.</p>	Sin referencia	El día 08/03/2024 se consultó la lista de documentos externos del SGC; así como el SINALEVI, y se verificó que las debilidades descritas en los numerales <b>2.1.2.1.b)</b> y <b>2.1.2.1.c)</b> , se mantienen.	<b>ASPECTO DE LA RECOMENDACIÓN NO CUMPLDO (RNC)</b>

	<b>Reporte Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	2
		Página:	19 de 27
		Rige:	27-06-2023

## SOBRE EL HALLAZGO 2.4


### Debilidades y/o insuficiencias relacionadas con el componente funcional “Actividades de Control”

RECOMENDACIÓN	REFERENCIA DE LA CONDICIÓN ENCONTRADA Numeral 2.4.2 del Informe	REFERENCIA POSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN	POSICIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA	ESTADO ASPECTO RECOMENDACIÓN
<b>CONTINÚA</b> 4.2 Valorar los aspectos descritos en los hallazgos ... 2.4, ... asociados con cada uno de los componentes funcionales, situación que debe permitir para cada caso en particular, según corresponda, la adopción de medidas como parte del proceso de mejora continua que debe imperar en el fortalecimiento del SCI asociado con el macroproceso CIC; a fin de mitigar eventuales riesgos asociados. Según la naturaleza de los aspectos a gestionar, se deberá coordinar y/o solicitar el apoyo requerido a las instancias competentes respectivas. Se deberá fundamentar y documentar los resultados de la gestión emprendida. (Referencia; numerales ... 2.4.2 ...)	<b>2.4.2.g (segunda viñeta)</b> Trámites asociados con importación de papa y cebolla superan los 8 días (Procedimientos CFI-PO-02)	<b>Sin referencia</b> (Oficio DCF-0024-2023)		<b>ASPECTO DE LA RECOMENDACIÓN NO CUMPLDO (RNC)</b>


## SOBRE EL HALLAZGO 2.5

### Debilidades y/o insuficiencias relacionadas con el componente funcional “Sistemas de Información”

RECOMENDACIÓN	REFERENCIA DE LA CONDICIÓN ENCONTRADA Numeral 2.5.2 del Informe	REFERENCIA POSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN	POSICIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA	ESTADO ASPECTO RECOMENDACIÓN
4.2 Valorar los aspectos descritos en los hallazgos ... 2.5, ... asociados con cada uno de los componentes funcionales, situación que debe permitir para cada caso en particular, según corresponda, la adopción de medidas como parte del proceso de mejora continua que debe imperar en el fortalecimiento del SCI asociado con el macroproceso CIC; a fin de mitigar eventuales riesgos asociados. Según la naturaleza de los aspectos a gestionar, se deberá coordinar y/o solicitar el apoyo requerido a las instancias competentes respectivas. Se deberá fundamentar y documentar los resultados de la gestión emprendida. (Referencia; numerales ... 2.5.2 ...)	2.5.2.b No se obtuvo evidencia de resultados documentados relacionados con la realización de revisiones periódicas sobre la calidad de la información almacenada en sistemas informáticos conforme los procedimientos definidos por la UTI.	2.5.2.b Sobre este tema se dio respuesta y evidencia en el Oficio DCFI-0023-2023. (Oficio DCF-0024-2023)	Esta Auditoría recibió el oficio “DCF-0023-2023” no así el oficio “DCFI-0023-2023”; al analizar los términos del oficio “DCF-0023-2023”, no se ubicó información relacionada con la atención la observación sujeta a seguimiento. Dicho oficio refiere a recomendaciones del informe AI-SFE-SA-INF-003-2020, por lo cual si existiera un oficio bajo el código DCFI-0023-2023 deberá adjuntarse el mismo para analizarlo.  De lo que se tiene evidencia, es del oficio DCF-0020-2023, el cual tiene relación con recomendaciones del informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-005-2019. Al respecto, se indicó con relación a la aplicación del “Procedimiento de Control de la Calidad de la información incluida en los sistemas de información” (TI-PO-04), lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"><li>Sobre recomendación 2.4.6.1. Se suministró resultados de la aplicación del procedimiento TI-PO-04 con respecto al sistema SICOIN; además, se indicó que el citado procedimiento se aplicaría al sistema MORI en el mes de setiembre 2023.</li><li>Sobre la recomendación 2.8.6.2: Se informa que el procedimiento TI-PO-04 se estaría aplicando a los Sistemas de Reportes de Estadísticas de Importación (junio 2024) y SAUDE (diciembre 2024).</li></ul> De ser el oficio DCF-0020-2023 al que se está haciendo referencia; se nos deberá remitir los resultados (evidencia) de la aplicación del procedimiento TI-PO-04, con respecto a los sistemas MORI, Sistemas de Reportes de Estadísticas de Importación y SAUDE.	ASPECTO DE LA RECOMENDACIÓN NO CUMPLDO (RNC)
	2.5.2.c No se cuenta con la identificación oficial de la información calificada como sensible y/o confidencial, a efecto de contar con los protocolos que regulen su acceso y custodia	Sin referencia (Oficio DCF-0024-2023)	No se aportó información sobre el análisis de la observación sujeta a seguimiento.	

	<b>Reporte Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	<b>AI-PO-05_F-07</b>
		Versión:	2
		Página:	21 de 27
		Rige:	27-06-2023

RECOMENDACIÓN	REFERENCIA DE LA CONDICIÓN ENCONTRADA Numeral 2.5.2 del Informe	REFERENCIA POSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN	POSICIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA	ESTADO ASPECTO RECOMENDACIÓN
	2.5.2.h Debilidades en la documentación generada en la oficina de Ventanilla única, situación que no se ajusta y/o que debe ser adicionada al procedimiento CFI-PO-02	2.5.2.h Efectivamente el procedimiento "Procedimiento para emitir el Formulario de Requisitos Fitosanitarios" (CFI-PO-02) debe ser ajustado, sobre todo considerando el avance en la digitalización de los diferentes procesos y puesta en operación de los sistemas correspondientes conexos. Para tal efecto, se espera oficializar dicho ajuste en el sistema de calidad una vez concluida y puesta en operación de la última nota técnica (NT 35 en noviembre) (Oficio DCF-0024-2023)	La Administración informa sobre lo que estaría gestionando con respecto a la actualización del procedimiento CFI-PO-02, una vez que entre en operación la NT 35.	<b>ASPECTO DE LA RECOMENDACIÓN NO CUMPLDO (RNC)</b>

	<b>Reporte Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	2
		Página:	22 de 27
		Rige:	27-06-2023


Referencia: Oficio AI-0048-2024

### ANEXO 3 – ASPECTOS QUE SE DEJAN SIN EFECTO


#### SOBRE EL HALLAZGO 2.4

#### Debilidades y/o insuficiencias relacionadas con el componente funcional “Actividades de Control”

RECOMENDACIÓN	REFERENCIA DE LA CONDICIÓN ENCONTRADA Numeral 2.4.2 del Informe	REFERENCIA POSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN	POSICIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA	ESTADO ASPECTO RECOMENDACIÓN
<b>CONTINÚA</b> 4.2 Valorar los aspectos descritos en los hallazgos ... 2.4, ... asociados con cada uno de los componentes funcionales, situación que debe permitir para cada caso en particular, según corresponda, la adopción de medidas como parte del proceso de mejora continua que debe imperar en el fortalecimiento del SCl asociado con el macroproceso CIC; a fin de mitigar eventuales riesgos asociados. Según la naturaleza de los aspectos a gestionar, se deberá coordinar y/o solicitar el apoyo requerido a las instancias competentes respectivas. Se deberá fundamentar y documentar los resultados de la gestión emprendida. <b>(Referencia; numerales ... 2.4.2 ...)</b>	<b>2.4.2.f</b> No se está utilizando el formulario CFI-F-03 en el traslado de marchamos	<b>2.4.2.f</b> El formulario “Comprobante traslado de formularios o marchamos” (CFI-F-03) se utiliza en todas las Estaciones de Control Fitosanitario y de manera digital, y se conserva una copia en el Área de Ingresos, otra en la Estación de Control y la tercer en Oficinas Centrales Departamento de Control Fitosanitario, se adjunta evidencia. (Oficio DCF-0024-2023)	<p>Al respecto, y según se evidenció en HT23 del referido estudio, en lo referente al formulario CFI-F-03 para el caso de la Estación Paso Canoas se utiliza un libro de actas que registra el traslado de marchamos (Evidencias F3_1_PE_6.3.4E315, 316, 317), así mismo en cuanto a la AJSM se indicó que no se emplean debido a que los marchamos llegan acompañados de otras boletas.</p> <p>Si bien, puede haber impresión al momento de indicar que no se utiliza el referido formulario, lo cierto del caso es que se logró evidenciar que se consigna la información en otros mecanismos distintos del incorporado en el SGC; por tal razón, dicho aspecto deberá ser aclarado por la Administración.</p> <p>Se solicitó vía correo, a las jefaturas de las 2 ECF indicadas, en fecha 11-04-2024; confirmándose que en efecto el formulario está en uso. En cuanto a ECF PASO CANOAS, se confirmó el uso de un mecanismo adicional (libro de actas) para uso interno, pero en lo relativo a la recepción desde oficinas centrales hacia la estación, y desde esta hacia cualquier otra dependencia del SFE se utiliza dicho formulario.</p>	<b>ASPECTO DE LA RECOMENDACIÓN SIN EFECTO (RSE)</b>

	<b>Reporte Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	<b>AI-PO-05_F-07</b>
		Versión:	2
		Página:	23 de 27
		Rige:	27-06-2023

RECOMENDACIÓN	REFERENCIA DE LA CONDICIÓN ENCONTRADA Numeral 2.4.2 del Informe	REFERENCIA POSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN	POSICIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA	ESTADO ASPECTO RECOMENDACIÓN
			<p>En cuanto a ECF AJSM, se indicó que el formulario CFI-F-03 se utiliza para todos los traslados de marchamos, y que en el caso de dicha Estación de Control los últimos traslados fueron en agosto del 2021 y en marzo del 2023. Además, como referencia se adjuntan formularios de traslado.</p> <p>Consecuente con lo antes descrito, reconoce esta Auditoría Interna que la observación contenida en el informe es imprecisa, por cuanto se evidenció durante el seguimiento que el formulario en cuestión si es utilizado actualmente.</p>	

	<b>Reporte Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	2
		Página:	24 de 27
		Rige:	27-06-2023

### SOBRE EL HALLAZGO 2.3


#### Debilidades y/o insuficiencias relacionadas con el componente funcional “Valoración del Riesgo”

RECOMENDACIÓN	REFERENCIA DE LA CONDICIÓN ENCONTRADA Numeral 2.3.2 del Informe	REFERENCIA POSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN	POSICIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA	ESTADO ASPECTO RECOMENDACIÓN
<p>4.2 Valorar los aspectos descritos en los hallazgos ... 2.3 ... asociados con cada uno de los componentes funcionales, situación que debe permitir para cada caso en particular, según corresponda, la adopción de medidas como parte del proceso de mejora continua que debe imperar en el fortalecimiento del SCI asociado con el macroproceso CIC; a fin de mitigar eventuales riesgos asociados. Según la naturaleza de los aspectos a gestionar, se deberá coordinar y/o solicitar el apoyo requerido a las instancias competentes respectivas. Se deberá fundamentar y documentar los resultados de la gestión emprendida. <b>(Referencia; numerales ... 2.3.2 ...)</b></p>	<p><b>2.3.2.b</b> No se visualiza un resultado de la Valoración del Riesgo que involucre todos los procesos (actividades) que conforman el macroproceso CIC</p>	<p><b>Sin referencia</b> (Oficio DCF-0024-2023)</p>	<p>La Administración no se pronunció sobre este aspecto en particular; <b><u>será a través de un nuevo servicio de fiscalización que este aspecto sea analizado con mayor detenimiento</u></b>, sobre todo considerando que mediante correos electrónicos de fechas 06 y 08 de marzo de 2024, se comunicó a nivel institucional el cronograma de actividades de la Unidad de Planificación Institucional del MAG (UPI) y el mapa de macroprocesos del SFE, respectivamente.</p> <p>En el referido cronograma se definen las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación y revisión del mapa de macroprocesos (marzo a mayo 2024)</li> <li>• Mapeo de procesos (junio 2024 a enero 2025)</li> <li>• Aplicación del SEVRI ((octubre y noviembre 2024)</li> </ul> <p>Aplicación de la Autoevaluación sistema de control interno (octubre y noviembre 2024)</p>	<p><b>ASPECTO DE LA RECOMENDACIÓN SIN EFECTO (RSE)</b></p>

## SOBRE EL HALLAZGO 2.4

### Debilidades y/o insuficiencias relacionadas con el componente funcional "Actividades de Control"


RECOMENDACIÓN	REFERENCIA DE LA CONDICIÓN ENCONTRADA Numeral 2.4.2 del Informe	REFERENCIA POSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN	POSICIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA	ESTADO ASPECTO RECOMENDACIÓN
<p>4.2 Valorar los aspectos descritos en los hallazgos ... 2.4, ... asociados con cada uno de los componentes funcionales, situación que debe permitir para cada caso en particular, según corresponda, la adopción de medidas como parte del proceso de mejora continua que debe imperar en el fortalecimiento del SCI asociado con el macroproceso CIC; a fin de mitigar eventuales riesgos asociados. Según la naturaleza de los aspectos a gestionar, se deberá coordinar y/o solicitar el apoyo requerido a las instancias competentes respectivas. Se deberá fundamentar y documentar los resultados de la gestión emprendida. (Referencia; numerales ... 2.4.2 ...)</p>	<p>2.4.2.a No hay evidencia de que se documente el proceso de inducción</p>	<p>2.4.2.a Este aspecto se incluye en las capacitaciones que se han brindado tanto en las reuniones del COTECUAR como en las estaciones de control, indicado anteriormente. La jefatura del departamento tiene duda de como la Auditoría Interna realiza las consultas al personal sobre control interno ya que puede estar sucediendo que el personal no entienda y de respuestas negativas, lo anterior considerando que se han hecho múltiples esfuerzos con el personal en esta materia. (Oficio DCF-0024-2023).</p>	<p>Se aplicó encuesta sobre diferentes aspectos relacionados con temas de control interno; uno de ellos, está asociado la inducción de personal. La misma se aplicó por los responsables de las ECF ubicadas en Puerto Limón, Puerto Cale, Paso Canoas, Los Chiles, Peñas Blancas, Aeropuerto Juan Santa María,, Aeropuerto Internacional Daniel Oduber y Ventanilla Única. En todos los casos se nos indicó que gestiona y documenta este tipo de inducción, sin embargo, solo se nos remitió evidencia por parte de las ECF ubicadas en Puerto Limón, Los Chiles y la Oficina de Ventanilla Única. Consecuente con lo antes descrito, reconoce esta Auditoría Interna que la observación contenida en el informe es imprecisa, por cuanto la misma debió haber señalado algo similar a lo comentado anteriormente y no de la forma en que se consignó en el informe.</p>	<p>ASPECTO DE LA RECOMENDACIÓN SIN EFECTO (RSE)</p>
	<p>2.4.2.d El tamaño de la muestra definida no responde al 2% del producto a importar (Instructivo CFI-I-01)</p>	<p>2.4.2.d En referencia al tamaño de la muestra incluido en el Instructivo para el muestreo de productos vegetales en puestos de control Fitosanitario con fines de Diagnóstico (CFI-I-01) en ningún momento se indica que el tamaño corresponde a un 2 % del producto a importar, lo que contiene el instructivo el tamaño de la muestra mínimo que se requiere para el envío al laboratorio el cual se encuentra en peso que va de 2 kg a 100 gr. Por lo antes expuesto, se solicita a la Auditoría Interna eliminar esta recomendación o no ser que se indique el punto específico donde se establece el 2 % mencionado en el informe. (Oficio DCF-0024-2023)</p>	<p>Consecuente con lo antes descrito en la respuesta de la Administración, reconoce esta Auditoría Interna que la observación contenida en el informe es imprecisa, por cuanto la misma debió haber señalado cantidades y no porcentajes del producto a muestrear. En efecto, el rango indicado en el instructivo CFI-I-01 (apartado 5.2, cuadro 1) señala un rango que oscila 100 g y hasta 2kg según la naturaleza del producto a importar.</p>	<p>ASPECTO DE LA RECOMENDACIÓN SIN EFECTO (RSE)</p>
	<p>Acta de muestreo de productos vegetales no procesados en puntos de ingreso impresa en papel de reciclaje</p>	<p>Sin referencia (Oficio DCF-0024-2023)</p>	<p>Por la naturaleza de la observación, no se destinarán más recursos a su seguimiento.</p>	<p>ASPECTO DE LA RECOMENDACIÓN SIN EFECTO (RSE)</p>
	<p>2.4.2.1 Valorar un posible ajuste al formulario CFI-PO-04_F-02 con el fin de adicionarle un campo de observaciones</p>	<p>Sin referencia (Oficio DCF-0024-2023)</p>	<p>Por la naturaleza de la observación, no se destinarán más recursos a su seguimiento.</p>	<p>ASPECTO DE LA RECOMENDACIÓN SIN EFECTO (RSE)</p>

	<b>Reporte Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	2
		Página:	26 de 27
		Rige:	27-06-2023

## SOBRE EL HALLAZGO 2.5

### Debilidades y/o insuficiencias relacionadas con el componente funcional “Sistemas de Información”

RECOMENDACIÓN	REFERENCIA DE LA CONDICIÓN ENCONTRADA Numeral 2.5.2 del Informe	REFERENCIA POSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN	POSICIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA	ESTADO ASPECTO RECOMENDACIÓN
<p><b>4.2</b> Valorar los aspectos descritos en los <b>hallazgos ... 2.5</b>, ... asociados con cada uno de los componentes funcionales, situación que debe permitir para cada caso en particular, según corresponda, la adopción de medidas como parte del proceso de mejora continua que debe imperar en el fortalecimiento del SCI asociado con el macroproceso CIC; a fin de mitigar eventuales riesgos asociados. Según la naturaleza de los aspectos a gestionar, se deberá coordinar y/o solicitar el apoyo requerido a las instancias competentes respectivas. Se deberá fundamentar y documentar los resultados de la gestión emprendida. <b>(Referencia; numerales ... 2.5.2 ...)</b></p>	<p><b>2.5.2.j</b> Debilidades con respecto a la documentación generada por la ECF Puerto Caldera durante la emergencia sanitaria Covid-19</p>	<p><b>2.5.2.j</b> Con relación a este hallazgo se le aclara a la Auditoría Interna que las solicitudes se reciben vía correo electrónico y se conforma el expediente híbrido para las NT 53, 59, 265 y 267 como apoyo ya que la información principal se mantiene en las bases de datos del sistema VUCE y TIC@, en los cuales mediante el número de FAD existe la trazabilidad del trámite. Con relación a la NT 35 el trámite es físico, se recibe mediante correo electrónico la solicitud de importación con todos los documentos requeridos y se procede a elaborar el expediente físico, de igual manera la trazabilidad en este caso se realiza a través del número de constancia de inspección. Con relación a la saturación del correo electrónico lo que se hace es enviar a un almacenamiento secundario los correos más antiguos, garantizando espacio para el ingreso de las nuevas solicitudes. Esta jefatura considera que la imprecisión del hallazgo complica su respuesta ya que no precisa a cuál nota técnica se refiere y como se mencionó en otros puntos se espera que a partir de noviembre 2023 todas las notas técnicas se manejen vía sistema digital y por lo tanto ya no se recibirían solicitudes de usuarios con documentos vía correo electrónico. (Oficio DCF-0024-2023)</p>	<p>Comprende esta Auditoría lo indicado por la Administración, y quedaría bajo exclusiva responsabilidad de ésta, las prácticas que se adopten en referencia a la documentación efectiva de la información que se reciba vía correo electrónica.</p>	<p>ASPECTO DE LA RECOMENDACIÓN SIN EFECTO (RSE)</p>

	<b>Reporte Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	2
		Página:	27 de 27
		Rige:	27-06-2023

## SOBRE EL HALLAZGO 2.6

### Debilidades y/o insuficiencias relacionadas con el componente funcional “Seguimiento”

RECOMENDACIÓN	REFERENCIA DE LA CONDICIÓN ENCONTRADA Numeral 2.6.2 del Informe	REFERENCIA POSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN	POSICIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA	ESTADO ASPECTO RECOMENDACIÓN	
<b>4.2</b> Valorar los aspectos descritos en los <b>hallazgos ... 2.6</b> , asociados con cada uno de los componentes funcionales, situación que debe permitir para cada caso en particular, según corresponda, la adopción de medidas como parte del proceso de mejora continua que debe imperar en el fortalecimiento del SCI asociado con el macroproceso CIC; a fin de mitigar eventuales riesgos asociados. Según la naturaleza de los aspectos a gestionar, se deberá coordinar y/o solicitar el apoyo requerido a las instancias competentes respectivas. Se deberá fundamentar y documentar los resultados de la gestión emprendida. <b>(Referencia; numerales ... 2.6.2)</b>	<b>2.6.2.a.</b> El personal no participa activamente en el proceso de autoevaluación del sistema de control interno	<b>Sin referencia</b> (Oficio DCF-0024-2023)	<p>La Administración no se pronunció sobre este aspecto en particular; <b><u>será a través de un nuevo servicio de fiscalización que este aspecto sea analizado con mayor detenimiento</u></b>, sobre todo considerando que mediante correos electrónicos de fechas 06 y 08 de marzo de 2024, se comunicó a nivel institucional el cronograma de actividades de la Unidad de Planificación Institucional del MAG (UPI) y el mapa de macroprocesos del SFE, respectivamente.</p> <p>En el referido cronograma se definen las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación y revisión del mapa de macroprocesos (marzo a mayo 2024)</li> <li>• Mapeo de procesos (junio 2024 a enero 2025)</li> <li>• Aplicación del SEVRI ((octubre y noviembre 2024)</li> <li>• Aplicación de la Autoevaluación sistema de control interno (octubre y noviembre 2024)</li> </ul>	<b>ASPECTO DE LA RECOMENDACIÓN SIN EFECTO (RSE)</b>	
	<b>2.6.2.d</b> El personal desconoce el mecanismo para reportar incidentes que pueden debilita	<b>2.6.2.e</b> No se obtuvo evidencia sobre el seguimiento continuo del SCI	<b>2.6.2 incisos d- y e-.</b> La jefatura consultó y observó que nadie en la institución utiliza el reporte de incidentes, por lo que se va a pedir a Unidad de PCCI que el tema sea incluido en la Comisión de Control Interno para que se analice su procedencia, o su eliminación, pues parece no ser práctico dado que nadie lo utiliza (Oficio DCF-0024-2023)	<p>Considerando que la responsabilidad del sistema de control interna es exclusiva de la Administración Activa, esta Auditoría Interna no destinará más recursos para el seguimiento de este aspecto; sobre todo tomando en cuenta que este asunto debe tratarse a nivel institucional, pues no es exclusivo del DCF..</p>	<b>ASPECTO DE LA RECOMENDACIÓN SIN EFECTO (RSE)</b>